

## UN EXPONENTE ESPAÑOL DE LA NOBLEZA CATÓLICA TRADICIONAL DEL SIGLO XVIII: LOS NUIX DE PERPIÑÁ Y SUS ESCRITOS ANTILIBERALES

Por RAFAEL JOSÉ DE ESPONA (\*)

La segunda mitad del siglo XVIII es una época de profundos cambios en Occidente, tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo. La tradición de la Civilización Cristiana experimenta una ruptura con la Revolución Francesa —precedida ésta (y ensayada) por la Revolución Americana— encontrándose ya muy debilitada con el avance de las herejías que habían proliferado en el siglo XVI y que se habían instalado en media Europa en el siglo XVII. Cayó definitivamente la Inglaterra católica, herida Francia por la contaminación de jansenistas y hugonotes, España había sido abandonada en solitario en su Cruzada antiheterodoxa al tiempo que evangelizaba las Indias, empresa en la que fue seguida por Portugal. El Imperio de los Habsburgo era incapaz de reconquistar Europa para reconducirla a la ortodoxia cristiana.

La España de la segunda mitad del siglo XVIII se fortalecía tras la Guerra de Sucesión que la había dividido. Continuaba constituyendo una potencia católica, pero la hegemonía de la que gozaba una centuria antes se había perdido, aunque mantenía los vastísimos dominios de América. La nueva dinastía reinante de Borbón acogía innovadores criterios de gobierno centralistas y eficientistas, apoyados en una ansia de renovación institucional de inspiración ilustrada. La posición internacional de España encontraba la clásica beligerancia de los enemigos de la Iglesia Católica —junto a la cual dicho Reino se posicionaba— y la codicia de quienes envidiaban sus posesiones en ultramar. El proceso histórico revolucionario mundial va a desarrollarse de forma paralela al debilitamiento de España como reino católico y tradicional.

---

(\*) Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña.

Las armas ideológicas tuvieron una importancia trascendental para penetrar en las élites españolas y hacer porosa su sociedad a las novedades modernistas y laicistas del siglo. Nuevas filosofías y sociedades secretas prepararon el camino para la España aconfesional y no estamental del siglo XIX. Las revoluciones emancipadoras hispanoamericanas muestran una gran operatividad de las sociedades masónicas, cuya constitución data de esta época tardodieciochesca.

La Nobleza como institución repugna a las concepciones igualitaristas, y para abolirla se infiltraron en la mentalidad nobiliaria los nuevos ideales abanderados de la modernidad racionalista, para finalmente suprimir la Nobleza como institución (privilegios nobiliarios, señoríos jurisdiccionales y mayorazgos). La desnaturalización ideológica de la Nobleza dieciochesca se llevó a cabo de arriba hacia abajo, afectando en primer lugar a los cortesanos y a las casas de Grandes del Reino. Los centros neurálgicos liberales radicaron en las grandes ciudades (Madrid, Barcelona) y los puertos de mar (Cádiz, La Coruña). No es casual que la resistencia antiliberal del siglo XIX se focalizase en las regiones del norte y en las zonas rurales, donde los hidalgos y títulos de provincias mantenían el corazón de la tradición.

En el interior del Principado de Cataluña, un linaje de antiguos caballeros de la ciudad de Cervera, en Lérida, ofrece un buen ejemplo de aquel importante sector de la Nobleza de España que supo hacer frente a las nuevas corrientes ideológicas del siglo XVIII, opuestas a la tradición española. Se trata de la familia Nuix, cuyo origen conocido se remonta al siglo XIV. No vamos a hablar de una casa de la alta aristocracia ni de un linaje de posición preponderante en la Corte, sino de una discreta dinastía de la nobleza de provincias, que desde su posición de baja aristocracia regional pretendió continuar la misión multiseccular confiada a sus antepasados de velar por el mantenimiento de la civilización cristiana, tal como se entendía desde una concepción plenamente medieval.

Ha sido argumento central del discurso liberal calificar a la Nobleza reaccionaria de inculta, ociosa y trasnochada, lo cual ha servido para presentar una imagen negativa que descalificase toda la oposición al contenido aconfesionalista e igualitarista de las nuevas corrientes intelectuales. Contra ello, la familia Nuix presenta magníficos exponentes de excelencia intelectual, de laboriosidad y conciencia de realismo social en la generación de don Francisco de Nuix y de Perpiñá, primer Barón de Perpiñá (1739-1809). Él y toda su familia pusieron sus cualidades personales y medios materiales al servicio de su fe y de su tradición, demostrando a la vez una capacidad excepcional para acreditar su pleno derecho a integrar la élite rectora de la nación y la justificación, con su cristiana y ejemplar conducta, de los privilegios nobiliarios que disfrutaban.

Primeramente realizaremos una concisa descripción de la historia del linaje Nuix, así como una breve semblanza de cada uno de los hermanos Nuix de Perpiñá, integrantes de la generación que vivió los años del período histórico

sobre el que tratamos. Después de ello podremos analizar los escritos y obras de cada uno y el significado que entrañan al contraponerlos a las doctrinas racionalistas de sus coetáneos.

La familia Nuix de Cervera, constituía en el siglo XVIII un noble linaje de rancios caballeros iniciado en dicha ciudad por Perot de Nuix, alemán de estirpe militar, cuyo hijo el Magnífico Rafael Juan de Nuix (†1475) es armado Caballero del Principado en 1442. Durante el siglo XV fueron los Nuix Señores de La Sisquella, feudo que perdieron enajenándolo a causa de su empobrecimiento, fijando su residencia en Cervera y ejerciendo como juristas y notarios entre los siglos XVI y XVII, además de desempeñar diversos cargos relevantes del gobierno municipal. Numerosos vástagos de esta familia fueron clérigos, de entre los cuales destacó el Dr. M<sup>o</sup> Juan de Nuix y de Sabater (†1648), Catedrático de Teología en Lérida.

Plenamente integrados en la nobleza ciudadana cerverina —y por tanto emparentados con otras familias de caballeros como los Montaner, Cerveró, Moxó, Copóns, Perpello y Sabater— al comenzar el siglo XVIII, la Guerra de Sucesión de España convierte a Cervera en el único enclave catalán partidario de Felipe d'Anjou. La casa de Nuix fue absolutamente leal al pretendiente Borbón, y como tal será agraciada con el favor real al término de la contienda. Este favor debe tenerse muy en cuenta para valorar la mentalidad —en absoluto resentida por la guerra— de la familia Nuix. La positiva integración política de los Nuix puede constatarse a lo largo del siglo XVIII, el cual comenzaron con gran impulso; así, por designación del rey Don Felipe V, fue primer rector de la Universidad de Cervera el Dr. M<sup>o</sup> Domingo de Nuix y Cabestany. Su sobrino don Mariano de Nuix y Rechs-Gallart (1697-1754), «hereu» de la casa Nuix, Gobernador de la Batllía de Torá y Regidor Perpetuo de Cervera, contrajo matrimonio (1738) con doña Teresa de Perpiñá y de Tristany, rica heredera de las casas Perpiñá de Torá, Bardaxí-Ricart de Calonge de Segarra y Tristany de Iborra, además de ser descendiente directa de la gran casa feudal medieval catalana de Cardona. Estos son los distinguidos progenitores de los ilustres personajes de los cuales seguidamente vamos a tratar.

El Dr. Francisco de Nuix y de Perpiñá, Tristany, Bardaxí, Ricart, Ager, Orcau, Cardona y de Luna (Torá 1739 - Cervera 1809) Doctor en Derechos Civil y Canónico, Abogado de los Reales Consejos, Caballero del Principado, Carlán de Iborra, Calonge de Segarra, Puijalt y Farrán, único Patrono Eclesiástico de Iborra y primer Barón de Perpiñá (1800), primogénito que heredará todos los bienes de los linajes Nuix, Perpiñá, Tristany, Bardaxí y a lo largo de su vida desarrollará una incansable actividad como jurista para recuperar y aumentar el patrimonio de su familia, reivindicando sus derechos de sangre y aumentando el rendimiento de sus bienes; su labor, apoyada en los méritos de su linaje en favor de la dinastía borbónica, fructificará con la obtención del título del reino de Barón de Perpiñá, elevando el rango político-nobi-

liario de su familia como casa titulada. Contajo matrimonio (1775) con doña Francisca de Ponsich y de Alós, hija del Diputado y Regidor Perpetuo de Barcelona don Ramón de Ponsich y de Camps, Caballero de la Orden de Carlos III y célebre hagiógrafo de Santa Eulalia, y sobrina del primer Marqués de Puerto Nuevo y del primer Marqués de Alós, títulos concedidos por Don Felipe V y Don Carlos III (éste en Nápoles) por los destacados servicios recibidos de la casa Alós durante la Guerra de Sucesión.

Fueron hermanos del primer Barón de Perpiñá: el P. Juan de Nuix y de Perpiñá (Torá 1739 - Ferrara 1783), el P. Rafael de Nuix y de Perpiñá (Torá 1741 - Ferrara 1802), el P. Mariano de Nuix y de Perpiñá (Torá 1742 - Ferrara 1771), todos ellos de la Compañía de Jesús, así como el Dr. José de Nuix y de Perpiñá (Torá 1746 - Cervera 1802), Doctor en Derechos Civil y Canónico, Abogado de los Reales Consejos y letrado asesor del Corregidor de Cervera, quien falleció célibe.

Nobles católicos y españoles, fueron así los hermanos Nuix de Perpiñá, dos juristas y tres eclesiásticos jesuitas. De los cinco, fijaremos especialmente nuestra atención en tres de ellos: el Dr. Francisco, el Dr. José y el P. Juan.

Del P. Rafael de Nuix mencionamos su acendrada defensa de la suprema autoridad del Papa y de la fe católica, magistralmente expuesta en sus obras escritas en lengua latina *Orationes quinque ad romanos pro humanae reipublicae felicitate adversus incredulam saeculi XVIII philosophiam*, (en 5 volúmenes publicados entre 1788 y 1797), *De vita et moribus Blasii Larrazii* (1798), y *Titi Carici Perpennae ad quirites pro romani pontificis in controversiis fidei dirimendis auctoritate adversus falsos catholicae ecclesiae cultores orationes quinque* (en 3 volúmenes, 1784), quien usó los seudónimos de «Alethino Philolai» y «Titi Carici». El P. Mariano, quien recibió la ordenación sacerdotal en Módena, falleció sin alcanzar los treinta años de edad y probablemente a causa de ello no conocemos obra alguna que haya dejado para la posteridad, aunque sí existe constancia de que por espacio de un año ejerció la docencia en la Universidad de Cervera.

En la personalidad del primer Barón de Perpiñá vemos reflejada, en pleno siglo XVIII, la más refinada concepción de la Nobleza rectora de la república constituida a partir de la inspiración cristiana de las instituciones y del derecho positivo. En los escritos personales del Dr. Francisco de Nuix, recogidos en su archivo familiar, podemos apreciar las máximas que conformaron su conciencia familiar y nobiliaria y que se resumen en el sentimiento de aspiración al ideal del noble católico. Son escritos no destinados a la literatura, sino plasmados como íntimas reflexiones dirigidas a sus descendientes.

El Barón de Perpiñá dirige todo su afán hacia el arquetipo del perfecto caballero cristiano. En el encabezamiento del Libro de Nobleza de la Casa Nuix, donde se transcriben los documentos acreditativos del rango de Caballero del Principado de Cataluña que gozaba su linaje —los cuales presen-

tó ante la Real Audiencia de Cataluña para obtener sentencia confirmatoria de nobleza en 1781— el Barón de Perpiñá escribe al respecto: «...de cuyo feliz éxito debemos infinitas y continuas gracias a Dios y a la Virgen Santísima, que después de haberme dado muchas y evidentes pruebas de su asistencia por las súplicas continuas con que por espacio de muchos años le encomendaba un negocio de tanto peso y, movida principalmente de su maternal amor, se terminó la causa en poco más de seis meses y salió la sentencia el día 30 de octubre, en que se cumplía el año en que esta Soberana Reina me había hecho un favor espiritual muy grande. En reconocimiento y en acción de gracias continuaréis un Padrenuestro y un Ave María que rezamos todos los días al último del Rosario». El deseo de que sus descendientes mantengan el espíritu caballeresco y el legítimo y sano orgullo de stirpe se supedita al humilde agradecimiento al favor de la Providencia.

Las convicciones del Barón de Perpiñá sobre la correcta estructuración de la sociedad siguiendo el orden natural encuentran en la Nobleza la permanente y óptima expresión sociojurídica. «El tiempo en que he sacado este Título demuestra lo muy distante que estoy de conformarme con las máximas de igualdad que reinan en este maldito siglo, y cuánto deseo que mis hijos las detesten, como también las demás que pervierten el Mundo. Quiera Dios que esta distinción y demás que he procurado logren de mis hijos el que vivan como cristianos y caballeros. Sean todos los ciudadanos presentes y venideros para la mayor gloria de Dios». Deja así muy claro, para adoctrinamiento de sus sucesores, que el ideal de Nobleza es superior al igualitarismo liberal, pero que en modo alguno debe ponerse esta cualidad al servicio de la impiedad y el abuso, sino para realizar la voluntad de Dios, ya que la nobleza es auténtica cuando es cristiana y ordena su elevada misión social a la consecución de la «*Salus Animarum*» y del bien común de todo el pueblo.

El Barón de Perpiñá tuvo muy presente que es la fe el nexo que verdaderamente une a la familia y la erige como institución natural clave en la configuración de la civilización cristiana. El Barón era plenamente consciente del prestigio de su familia, tal como lo refiere su Memorial al Rey Don Carlos IV solicitando la dignidad de Título del Reino «Que el título de caballero que de tiempo antiguo goza mi familia, la distinción que ha la misma, el haberse difundido y acabado en ella tantas familias nobles (...), los lustrosos enlaces que de antiquísimo tiempo ha contraído con familias nobles (...) que unos y otros la emparentan con muchos nobles y Títulos de Castilla; la inviolable fidelidad que en todos tiempos ha guardado a sus monarcas confirmada con varios hechos, los muchos servicios hechos a la Corona así en la carrera militar como en la de las letras, en los siglos pasados y actual, que se traslucen en los empleos y desempeño de encargos que se han confiado a muchos de la familia, aún en los tiempos de las turbaciones del Principado (...) y hallarme con patrimonio más que suficiente para tratarme con la decencia y el lustre correspondiente».

En absoluto fue el Barón de Perpiña un noble ocioso. Ejerció como abogado y emprendió numerosas iniciativas en orden a rehabilitar los derechos sucesorios que, como mayorazgo de varios linajes en cuanto Señor de la Casa Nuix, le correspondían. Fue un buen gestor de su patrimonio, y lo vinculó con el título de Barón para asegurar la continuidad del nivel de renta que permitiría a su linaje continuar situándose entre los principales de la provincia de Lérida. Presenta así la conjugación entre la tradición y el pleno realismo dinámico. La antigüedad de su nobleza y de sus «carlanías» le hacían descender de famosas dinastías medievales, pero el tesón de su esfuerzo le proporcionaba un título nuevo, reciente pero apoyado sobre méritos centenarios y posesiones multiseculares. Sin embargo, superando la fatuidad, las concepciones materialistas y el simple «sprit de corps» basado en los vínculos de sangre, el Barón de Perpiñá veía en la espiritualidad el fundamento de la tradición familiar que transmitía durante generaciones la conciencia del linaje, constituyendo el verdadero honor de su estirpe la acendrada cristianidad de ésta.

Así, al realizar una semblanza de su madre, doña Teresa de Perpiñá, su hijo el Barón insiste en la virtud cristiana que le ha marcado para toda su vida gracias a la formación moral y al ejemplo que ella le proporcionó: «No es fácil poder hacer una descripción de las circunstancias en sumo grado admirables y dignas de admiración de esta señora; por más que dijese nada diría de su viveza, entendimiento, penetración, modestia y afabilidad, acompañada de una gravedad que con el conjunto de las demás circunstancias la hacía respetable a los de dentro y fuera de casa. Nada tenía de aquellas ligerezas que suelen notarse a las mujeres en el trato y en el porte; vestía decente, no buscaba ni huía la conversación, nada podía distraerla del cuidado y economía de la casa, para lo cual sacrificaba su reposo y su salud. No la ocupaba otro pensamiento que el bien de la casa y la crianza de sus hijos, punto en el que me quedaría siempre corto por más que me extendiese, lo único que digo es que cuando murió nuestro padre quedamos cinco hermanos y una hermana, ella sola nos educó a todos, nos imbuyó las máximas de política y de Cristiandad a todos, cuales podría el mayor hombre. Lo cierto es que ninguno de los hermanos ha echado de menos los maestros más hábiles en estas dos materias, aunque los teníamos muy buenos así en casa como en la escuela (pues en ésta eran los jesuitas), cuando habíamos oído las lecciones de la madre no nos parecían superiores las de los maestros. A ella, pues, debemos los hijos la crianza, pues yo era el mayor y tenía sólo catorce años cuando quedamos sin padre; a ella debe esta casa la felicidad, la elevación y toda su fortuna. Le deberá la posteridad una memoria y gratitud eterna, y a mí los deseos de retratar una madre para modelo de las demás, una señora para dechado de las venideras y últimamente la voluntad con que he procurado describir las prendas y virtud de mi madre que, como dignas de imitación, quisiera grabar su cristiandad y su celo por el bien de la familia en el corazón de todos los descendientes».

La denominación escogida por el Dr. Francisco de Nuix para el título de Barón que le concedió el Rey Don Carlos IV es, al tiempo que el nombre del cuantioso mayorazgo por el que deviene poseedor de los términos y castillos de Iborra, Calonge de Segarra, Pujalt y Farrán, una evocación de su admirada progenitora: «Quise hacer esta honra al apellido de Perpiñá en memoria de mi buena madre, que Dios tenga en el Cielo».

El espíritu piadoso del Barón de Perpiñá se percibe diáfano en su confianza providencialista y en la vivencia de la vocación sacramental matrimonial; un detalle en sus apuntes personales lo refleja, escribiendo en la descripción genealógica del linaje Ponsich, junto al nombre de su esposa, la glosa «que Dios la destinó para esposa mía».

Los pilares de la solidez y de la razón de ser del Estamento Nobiliario son perfectamente descritos por el Barón de Perpiñá: hazañas y servicios a la república. El siglo XVIII, momento histórico en el que la continuidad de la Nobleza se ve amenazada es precisamente la época en la que ésta se encuentra en una situación decadente originada por la degradación de las costumbres morales de las élites, lo cual fue utilizado como pretexto por los fautores de la emergente ideología antinobiliaria para atacar la legitimidad de la institución nobiliaria en sí misma.

La inestabilidad de la situación política y los conflictos jurisdiccionales sobre cuestiones de privilegio y preeminencia mueven al Barón de Perpiñá —quien como versado jurista está al tanto de la situación— a defender la distinción y el honor de su casa, asegurando el perpetuo reconocimiento al multisecular rango nobiliario de su linaje: «Los tiempos en los que yo me hallo son tan críticos porque se venden los Privilegios que sólo deberían adquirirse con hazañas y servicios, y por lo tanto sirven más para envilecer a aquellos que los logran que a ennoblecer sus acciones, de donde provienen las desatenciones, las disputas y los pleitos que se fomentan cada día. Para no verme pospuesto a un caballero de cuatro días es preciso procurar conservar y mantener la posesión de Noble, de la cual anotaré las pruebas que pueden justificarla».

La vida del primer Barón de Perpiñá fue la de un aristócrata español de provincias adherido sinceramente a la tradición cristiana, absolutamente convencido de las obligaciones sociales que justificaban sus privilegios y posicionado de forma beligerante ante las corrientes ideológicas igualitaristas de la época. Fue sucedido por su hijo don Luis María de Nuix y de Ponsich (†1848), quien combatió al invasor francés con el grado de Capitán de los Reales Ejércitos. El Barón de Perpiñá defendió una concepción de España definida como reino católico estamental, opuesta a las fuerzas revolucionarias y liberales.

El Dr. José de Nuix y de Perpiñá, jurista al igual que su hermano mayor el Barón, estudió también filosofía por espacio de tres años y fue profesor sustituto de una cátedra de derecho canónico en la Universidad de Cervera. Residió

un tiempo en la Corte y retornó a Cervera poco después. Como Abogado de los Reales Consejos y asesor jurídico del Corregidor de Cervera hubo de conocer perfectamente la praxis judicial de la España de entonces; en este sentido, la preocupación central de la producción literaria dogmático-jurídica del Dr. José de Nuix radica en la recta ordenación de la administración judicial española. Además de las obras que él mismo escribió, tradujo del idioma italiano al español las *Reflexiones Imparciales* de su hermano el P. Juan de Nuix.

En su conciso pero selecto *Discurso sobre la importancia de la Justicia, y circunstancias que deben acompañar a los que la administran para entero cumplimiento de su oficio* (impresa en la Universidad de Cervera poco antes del año 1784) muestra el Dr. de Nuix su idea sobre los requisitos necesarios para acceder al cargo de corregidor letrado, orientando dicha función pública a una más eficiente consecución de la Justicia.

Situado claramente en una atalaya iusnaturalista, dice al comienzo de su obra el Dr. José de Nuix a propósito de la Real Cédula de 1783 de Don Carlos III sobre el oficio de corregidor: «Ninguna cosa hay en que más interese el Estado que en la buena administración de la Justicia; y así, entre los muchos establecimientos y acertadas providencias que ha dado nuestro Católico Monarca para el bien de sus vasallos, ninguna puede acarrearle más gloria que la que acaba de dar relativa a la elección de los sujetos que deban administrarla. Si echamos la vista sobre los más vastos y dilatados imperios del Universo, hallaremos que han prosperado estos mientras en ellos se ha mantenido la Justicia, y que han disminuido y perecido por la falta de ella» (pág. 3.) Tras citar a San Agustín, San Ambrosio, San Lucas, Aristóteles, Cicerón, Ulpiano y Justiniano, prosigue el autor afirmando que «esta Justicia derivada de Dios, ejercitada ya por Él mismo contra la soberbia y rebeldía de los ángeles, y concedida a los reyes y potestades de la Tierra como cabezas y almas de ella, así para refrenar las pasiones de los hombres como para dar un movimiento útil y ventajoso a toda la sociedad y sus individuos es la que vemos renovada en el día por nuestro Católico Monarca» (pág. 9).

De todos los requisitos exigidos a los pretendientes a un corregimiento, el Dr. de Nuix incide especialmente en la honestidad del sujeto: «con el término de "honestidad" no se entiende solamente aquí aquella virtud opuesta a la impureza, sino que se debe tomar en el mismo sentido en que lo dispone el derecho en su primer precepto, con el cual viene prohibido todo lo que se opone a la piedad, a la buena fama y reputación, y —generalmente hablando— todo lo que se opone a las leyes, buenas costumbres y pública honestidad; en tanto que aunque haya cosas que o son permitidas o no están prohibidas expresamente por el derecho, no por esto se reputan honestas (...) y así quedan sujetas a este precepto, el cual deben observar los que mandan con tanta exactitud y cuidado cuanto de su observancia depende el bien de todos sus súbditos, a quienes deben servir de ejemplo» (pág. 16). «La bondad que se requiere en el



juez no consiste solamente en la observancia de la ley, en la pureza de corazón y en el ejemplo, sino que debe estar dotado de aquellas otras virtudes que son inseparables de la Justicia, esto es, prudencia, fortaleza y templanza» (pág- 24).

Evidentemente, la intención del Dr. José de Nuix es que el Reino Católico —como era el caso de España— pueda contar con jueces realmente virtuosos y graves en su conducta y disposición moral, cuya sensibilidad a la percepción de la Ley Natural (a la vez que perfectos conocedores del ordenamiento jurídico vigente) les faculte para modular rectamente la interpretación de la ley aplicable al caso concreto, siendo más que meros subsumidores mecánicos del derecho positivo al gusto de un Portalis. «Armado pues el juez con tan importantes virtudes y habilitado en la Jurisprudencia —que por último requisito se previene— no podrá menos de cumplir con el tercer precepto que es el escopo de la Justicia, esto es atribuir a cada uno lo que le compete; porque la ciencia le dará el conocimiento de lo que deberá dar a cada uno, y las virtudes su más perfecta ejecución. No hablo aquí solamente de aquella ciencia que depende de la observancia y experiencia, y que se fomenta en el espíritu del hombre con la razón natural, sino de aquella que da el más perfecto conocimiento de lo que es justo y de lo que es injusto: de las cosas divinas como parte del Derecho Público y de las humanas, de las que pertenecen a la pública utilidad y a la de los particulares, en el modo de adquirir éstas, conservarlas y alienarlas, de castigar los excesos, prevenir los acasos y el de establecer un orden político que acarree siempre las mayores ventajas a la civil sociedad» (págs. 26-27).

El Dr. José de Nuix, noble por su nacimiento y perteneciente a un linaje de juristas, concluye su Discurso absolutamente libre de exclusivismos de clase y con un devoto estilo que marca el conjunto de su tratado: «Estén pues siempre los jueces con las manos cerradas para no admitir los regalos de los ricos, teniendo presente que Dios les maldice y les amenaza fuertemente, depongan todo afecto y respeto, oigan al pequeño como al grande, al peregrino igualmente que al ciudadano, porque el juicio es de Dios y no admite distinción de personas: llénense por fin del celo de nuestro Católico Monarca para que, efectuando sus piadosas intenciones, sean participantes de aquella gloria que hará inmortal su nombre a toda la posteridad» (pág. 28).

Tenemos noticia de otra obra compuesta por el Dr. José de Nuix tratando sobre la concordia entre la *potestas* civil y la eclesiástica, en el marco jurídico-político del reino confesional católico. Teniendo en cuenta la anteriormente mencionada declaración de confesionalidad estatal que realiza en su Discurso al incluir a «las cosas divinas como parte del Derecho público» (pág. 27), se trata con seguridad de una obra dirigida a contrariar las tendencias filosófico-jurídicas laicizantes decididamente opuestas a la confesionalidad del Estado.

El iusnaturalismo y la defensa de la confesionalidad católica del estado oponen el pensamiento del Dr. de Nuix a las tendencias racional-positivistas del siglo XVIII. Siguiendo la metodología de Santo Tomás, apoyándose en la Verdad

Revelada y en la Ley Natural, construye una exposición de corte tradicional pero intencionadamente dirigida a una efectiva operatividad actual. No está escribiendo sobre el pasado sino sobre el presente, siguiendo la reciente reforma administrativa sobre el cargo de corregidor, con una auténtica vocación de modernidad.

Tras la muerte del Dr. José de Nuix quedó un alto concepto de su virtud, y en las referencias de sus contemporáneos se insiste en las constantes renunciaciones que éste hizo a los ofrecimientos que se le hicieron para acceder a cargos públicos, debido a sus estrictos escrúpulos de conciencia al sospechar cualquier sombra de favoritismo. En opinión de sus sobrinas, religiosas clarisas, dejó fama de santidad entre quienes le conocieron.

El P. Juan de Nuix y de Perpiñá, de la Compañía de Jesús, recibió una vasta formación pluridisciplinar (tanto en ciencias como en letras) y políglota en lenguas clásicas, además de cursar con brillantez sus estudios eclesiásticos. Escribió una densa obra titulada *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en las Indias* dirigida «contra los pretendidos filósofos y políticos, para ilustrar las historias de MM. Raynal y Robertson». Como ya indicamos, el libro, escrito en italiano, fue traducido al español por su hermano el Dr. José de Nuix, imprimiéndose en Cervera en 1783, así como por D. Pedro Varela y Ulloa, del Consejo de S. M., publicada en Madrid en 1782.

En su prólogo, el P. Juan de Nuix expresa la motivación que le lleva a componer una obra explicativa del sentido verdadero de lo que fue la empresa colonial española —así como la portuguesa—, indignado por los libelos (enmarcados en la tópica literatura antiespañola del XVIII, difusora de la «leyenda negra») de los citados autores Raynal (francés) y Robertson (escocés), sus contemporáneos, además de discrepar profundamente de la obra de Fr. Bartolomé de las Casas. En este libro se contienen dos tesis, interrelacionadas entre sí: por una parte, se presenta la colonización de las Indias como una empresa evangelizadora propia de la misión apostólica que España, como reino católico, está obligada a emprender, la cual es implantar la civilización cristiana en el Nuevo Mundo pagano; por otra, describe la estructura del estado confesional y de algunas instituciones jurídico-políticas imprescindibles para conservar dicho carácter, defendiendo el carácter cristiano de éstas que resulta imprescindible para la legitimidad de la obra estatal evangelizadora.

Al igual que España había culminado la Cruzada de Reconquista contra el Islam y había invertido todo su potencial en la defensa de la Fe contra la Reforma de los protestantes, el P. Juan de Nuix se centra en presentar la otra vertiente del celo católico de España al describir objetivamente la obra evangelizadora de América hecha por los españoles y portugueses.

El libro se estructura en cinco reflexiones, constituidas por diferentes apartados, rematadas por una conclusión final. Al exponer su propósito en el prólogo, el P. Juan de Nuix confiesa con sano orgullo su condición de español

pero la deja al margen de ejercer influencia sobre el contenido de su discurso: «Diríase acaso que soy español, y que el patriotismo hace alucinarse. Este sería un modo muy breve (bien que ordinario) de refutar un libro. Ciertamente no tendría yo que responder a un hombre que condena las cosas sin leerlas, pero me consolaría entonces considerando que el único pecado de mi libro era mi nombre y el de la patria» (pág. XXXIII). «A la verdad, el patriotismo y el espíritu nacional pueden conducir a cualquier escritor a uno de estos dos escollos: o a ensalzar demasiado todas las cosas nacionales o a deprimir injustamente las extranjeras. Yo tengo la satisfacción de haber huido de ambos extremos. Por lo que mira al primero, aunque ensalce la humanidad de los españoles sobre las otras naciones, no por eso se me podrá echar en cara la altivez española, ni decir que somos amantes de la preferencia. El blasonar de superioridad en el ingenio y en la literatura, verdaderamente creo que es una vanidad estéril y pueril» (pág. XXXV).

A lo largo del texto se utiliza el término «humanidad» con un significado inserto en una tradición de pensamiento cristiana y por tanto iusnaturalista, refiriendo al pulcro respeto de la esencial condición humana, en cuanto hijos de Dios, de los pueblos indígenas paganos que los españoles evangelizaron y civilizaron.

El P. Juan de Nuix identifica con exactitud el blanco al que dirige sus argumentadas refutaciones, así como el talante moral e intelectual de quienes atacan falsa e injustamente la obra hispánica evangelizadora de las Indias: «Digo contra los “pretendidos filósofos”, esto es, contra los escritores irreligiosos y perturbadores de estos tiempos. Todos estos, después de haber declarado la guerra a la Religión y al Estado, era preciso que la hiciesen contra el Reino más firme en el Catolicismo y más reverente del gobierno, cual es la España. Y de aquí proviene que todos los anti-católicos son también anti-españoles» (pág. XXXVIII).

Desde su forzado exilio italiano por su condición de jesuita, concluye su prólogo el P. Juan de Nuix con una evocación de su patria: «Si yo he vencido o no en esta contienda, no es cosa para decidirse en el prólogo. Pero entre tanto, con estas lisonjeras esperanzas de ser leído, de ser creído y de salir con mi intento, emprendo alabar a España en Italia con la misma facilidad que si escribiese en el corazón de aquel reino. Y aún puedo decir que para todo lo demás desearía la patria, sino para la facultad de celebrarla» (pág. XL).

Previendo al lector sobre la literatura difamatoria antiespañola, que se aprovechó de las denuncias dirigidas a los medios coercitivos españoles represores de abusos para tergiversar y exagerar los crímenes aislados de individuos particulares atribuyéndolos generalizadamente a toda la empresa evangelizadora y colonizadora del Reino, advierte el P. Juan de Nuix en la introducción de su obra la injusticia de los críticos de España. «La única o principal diferencia que hay entre éstas y aquéllas es que las injusticias de los españoles fueron

siempre descubiertas desde sus principios, examinadas con exactitud, pintadas menudamente con el mayor horror, lamentadas por las bocas y plumas de innumerables españoles y finalmente condenadas y abominadas de toda la Nación. Al contrario, las inhumanidades cometidas por los extranjeros quedaron sepultadas en los mismos países donde se ejecutaron; lejos de haber sido lamentadas, ni aún fueron referidas históricamente y apenas las hemos podido oír y saber por alguna descripción nada circunstanciada» (págs. 4-5).

Antes de pasar a la exposición y fundamentación razonada y probada de las cinco afirmaciones que constituyen sus reflexiones, el P. de Nuix ironiza sobre la moda filosofante de los ideólogos antiespañoles: «Sé muy bien que muchísimos en este asunto pronuncian sentencia sólo porque oyen que los acusadores de España son aquellos que en este siglo se llaman filósofos. ¿Pero de qué sirve toda la filosofía para probar un hecho en un tribunal?» (pág. 6).

En la primera reflexión, «La preocupación de la Humanidad de los españoles se derriba con otra mayor de su humanidad», se fija la causa histórica que propició la empresa colombina: «No quiero hacer aquí memoria, porque lo saben y confiesan los extranjeros, de que el fin principal que movió y animó a los Reyes Católicos al descubrimiento del Nuevo Mundo y al establecimiento de los primeros españoles no fueron ciertamente las minas, sino la propagación de nuestra santa fe y la gloria de nuestro Dios y Redentor: cuando, al contrario (como sabe todo el mundo, y ellos mismos no lo niegan), lo que hizo a los extranjeros atravesar el mar y fijar sus domicilios en las islas y en el continente de América no fue aquel noble y celestial motivo, sino sólo la desmedida sed de riquezas» (pág. 65).

El trasfondo ideológico de los artífices del discurso antiespañol, que tildan de codiciosa su motivación colonizadora, es puesto de relieve, constatando sus raíces materialistas y protestantes, por el P. Juan de Nuix: «¿Pero quiénes son estos rígidos censores de la avaricia, condenadores de las riquezas y predicadores del desinterés? Son aquellos mismos que reprenden, como contrario a la industria, el Evangelio de Jesucristo, pues condena todo exceso. Son aquellos mismos que no quieren sino comercio y más comercio; son los promotores de todas las pasiones y los apóstoles del lujo. Quieren, pues, que los españoles estén sin interés, sin minas, sin riquezas, para ocuparlas ellos y enriquecerse con los despojos ajenos. Si sus consejos valen algo, tómenlos para sí. Los españoles no necesitan su filosofía carnal, pues tienen otra toda celestial y divina, que salió de la boca del mismo Dios y nuestro Redentor Jesucristo, el cual en su Evangelio prohíbe el excesivo cuidado por las cosas de este mundo (...). La filosofía cristiana es la única que los sabios españoles han inculcado e inculcan siempre a la nación» (págs. 69-70).

La decadencia material de España, consecuencia de los esfuerzos realizados en el combate contra las herejías, afectó a las relaciones administrativas con las Indias: «Nuestra América, pues, por falta de comunicación con la metrópoli,

debía padecer una miseria mucho mayor en medio de su gran riqueza. La España quedó tan cansada y flaca por los grandes esfuerzos que hizo por mar y mayores por tierra en las guerras continuas que sostuvo contra casi toda Europa, que no pudo conservar más aquellas fuerzas naturales con que poco antes había ocupado el imperio del mar. Acabáronse sus grandes flotas, interrumpiose su navegación y sus naves eran robadas y saqueadas por enemigos que en otro tiempo habría despreciado. Cortada por tales violencias la navegación y correspondencia, no podían nuestras colonias recibir de España las cosas necesarias» (pág. 87).

Al referirse a la «Verdadera idea de la pobreza de España» (pág. 113), el P. Juan de Nuix pone de relieve la existencia de agudas desigualdades de fortuna en las enriquecidas naciones europeas donde la incipiente revolución industrial está generando las misérrimas masas proletarias, contraponiéndola a la digna existencia de los empobrecidos españoles que, conociendo en gran medida las estrecheces, carecen de bolsas de miseria: «Luego los escritores extranjeros, que por escarnio llaman pobres a los españoles en este sentido maligno, parece que se olvidaron de sus patrias, y ciertamente no conocen a España ni a la América» (pág. 116).

Lejos de amilanarse ante la industria protestante extranjera, no fundada sobre convicciones morales superiores a las materiales, proclama el P. de Nuix la dignidad del empobrecimiento español, sobrevenido por su afán apostólico y por el alto concepto del honor: «El español es puntualmente este hombre noble, reducido a las estrecheces, y que solamente tiene lo necesario para sí y para un hijo único, que le ha dado la Providencia. Pero en medio de esta pobreza goza privadamente aquella mediocridad de que nace la honradez o nobleza de espíritu, por la cual antes abraza la parsimonia y la miseria que el mayor interés adquirido por las artes de la iniquidad o de la sordidez. El extranjero, en comparación del español, es como un mayordomo, un arrendatario o un lonjista que juntó grandes caudales, pero que al mismo tiempo tiene muchos hijos que sustentar, que está acostumbrado a todo género de artes e industrias, que de nada se desdeña, nada juzga vil e indecoroso de donde espera algún interés, que constituye el honor y la bizarría en la ganancia, y que finalmente llama soberbia y orgullo a la honradez y probidad, y pobres soberbios a los pobres honrados» (págs. 117-118). Una curiosa anticipación al mundo contemporáneo se encuentra en las palabras del P. de Nuix denigrando las masificaciones urbanas «¿Y qué locura es esta de querer que en un palmo de tierra vivan millares de hombres y que estén los unos sobre los otros, como las manzanas en una cesta o los libros en una biblioteca? (...). Si nos dejamos llevar de la fantasía, y no de la necesidad, habremos también de fundar ciudades en el aire sobre tantas naves aéreas» (pág. 118).

En la segunda reflexión, «Los atentados contra la libertad y los bienes de los indios son calumnias mal infundadas», se encuentra la enumeración de los

justos títulos que, en diferentes casos, fundaron el dominio legítimo del Reino de España sobre las tierras americanas: ocupación de tierras sin dueño, cesión voluntaria, rescate o compra y (excepcionalmente) conquista. Aludiendo al derecho de patronato «El Cristianismo, al entrar en las Indias, necesitaba que alguna le protegiese. El Rey de España u otro cualquiera, a causa del derecho común de asistir a los inocentes, podía prestarle su brazo y patrocinio. Pero la Sede Apostólica, viendo que era peligroso abandonar el Cristianismo en aquella situación fiando su defensa a la suerte o al acaso y sin nombrar un protector determinado (...), confió aquella protección a los Reyes de Castilla y Portugal, y como Juez Supremo decidió y declaró que por el bien de la Cristiandad era voluntad de Dios que estos dos monarcas fuesen príncipes y señores de las tierras y de los pueblos que, con justo título y protegiendo la Religión, fuesen conquistando en las Indias» (págs. 178-179).

Al llegar el punto de tratar sobre la unidad religiosa y la fortaleza ortodoxa de España, motejada de «intolerancia» por sus detractores, explica el P. de Nuix, en la línea de lo que había sostenido 250 años antes su compatriota el célebre Cardenal Silíceo: «Dicen que la España inducida de este fanatismo expelió a los judíos, que eran los únicos comerciantes, y a los moros, que eran los únicos artesanos y labradores. Fernando el Católico, desterrando a los judíos, no pensó ni quiso castigar su infidelidad para con Dios, mas solamente alejó de su reino a unos hombres perversos, cuya comunicación era o podía ser muy perjudicial a sus vasallos. Bien podría yo expresar aquí los nombres de los mejores políticos, los cuales, hablando de las causas de la miseria en un estado, señalan por la primera a los judíos. Luego el haber perdido España estos negociantes, antes fue ganancia que pérdida (...). Estos panegiristas del pueblo disperso y murmuradores de España ¿saben acaso a fondo lo que son los judíos? En esta ciudad donde escribo se conoce harto por experiencia esta casta de hombres y oigo a todos los ciudadanos llamar luego infeliz a la casa donde ellos tienen entrada» (págs. 184-185). Recalcando la vinculación entre el orden público, la confesionalidad estatal y el bien común ordenado a la salvación de las almas, se pregunta «¿dónde estarían hoy los españoles si se hubiese permitido en España el tolerantismo, la introducción y libertad de todas las sectas y religiones? ¿Qué monstruosidades no habríamos visto si se hubiera permitido toda especie de culto y error? Veríamos reinar públicamente todas las impiedades, los errores y las extravagancias que deshonoran esencialmente a la divinidad y a la razón humana (...). Con tales principios no habría secta, ni aún el ateísmo, que no gritase en seguimiento de estos filósofos, que es una crueldad querer aprisionar los espíritus negándoles la libertad de exponer sus sentimientos y ejercitar su religión. En consecuencia de esta doctrina, gozando todos de la misma condición y libertad pues todos alegrarían la misma razón, los hobbesianos combatirían la Ley Natural; los materialistas, divididos en varios ramos, extenderían el reino universal del materialismo; los ber-

kleistas, el del espiritualismo; los enciclopedistas y filósofos iluminados impugnarían toda independencia, toda autoridad y gobierno, llamándolo todo tiranía, despotismo, etc. y haciéndolo desaparecer todo con la más monstruosa anarquía ¡oh religión! ¡oh patria! Esta gran división hubiera sido sin remedio vuestra entera desolación. Pero la España tuvo el dulce consuelo de haber opuesto diques insuperables al torrente de tantas calamidades que por mucho tiempo arruinaron a sus vecinos» (págs. 186-187). Al referir el proceso reformista del XVI sentencia: «Si la Casa de Francia y la de Austria se hubieran puesto de acuerdo, no hubiera el día de hoy ni siquiera un protestante en el mundo».

El P. Juan de Nuix insiste en la necesidad de mantener el orden público controlando las manifestaciones externas que atenten contra el supremo valor del ordenamiento del estado confesional católico: la doctrina emanada de la Verdad Revelada: «¿Y tendrían ~~ataque~~ atrevimiento nuestros filósofos para infamar con los odiosos nombres de tiranía y de fanatismo esta felicísima intolerancia? Dejad (os ruego) toda ficción: no os deis más tiempo por desentendidos, confesad ingenuamente la verdad. Vosotros querriais acometer y herir impunemente, y por eso pretendéis la tolerancia y la libertad de pensar, en hablar y en escribir. Pero el quitaros la libertad de manifestar francamente vuestros pensamientos o sueños ¿es acaso lo mismo que obligaros a no delirar o pensar de otra manera? ¿Por qué decís que somos perseguidores y fanáticos, cuando no hacemos otra cosa que meramente rebatir vuestros ataques? ¿Cómo os quejáis de que nosotros ponemos en cadenas vuestro espíritu, mientras os dejamos la libertad de pensar y soñar todo aquello que se os antoje de la Religión y de Dios mismo? No confundáis la creencia interior con las acciones públicas (...). Lo que España no ha querido ni quiere tolerar es que vosotros enseñéis y publicquéis vuestros errores. Cuando asaltáis nuestra Religión, cuya verdad está demostrada de mil modos, y la cual sabéis vosotros muy bien que es ley de estado, debéis confesar que vosotros sois los agresores y perturbadores» (págs. 189-190). «Por esto es una grosera calumnia el decir que España prohíbe o castiga los pensamientos, pues es absolutamente imposible que jamás se haya inquietado a ninguno con motivo de simples opiniones. Lo que debemos saber de los filósofos es ¿hasta dónde debe llegar la libertad de hablar y de escribir? Ni estos ni otros podrán señalar otra regla que aquella que es el blanco y fin de las leyes, a saber, el bien y la tranquilidad pública» (pág. 194). De estos públicos agitadores impíos dice: «...si viésemos que era un impostor o un alborotador en tal caso, bien que procurásemos su conversión, no parecería crueldad, antes una cosa justísima, castigarle según las leyes establecidas contra los perturbadores» (pág. 200); así, dado que la ley positiva de España, como reino católico, se supedita a la Doctrina Cristiana y respeta en consecuencia la Ley Natural, goza de plena legitimidad para aplicar el dictado de justo a lo que en su ordenamiento se prescribe.

La institución fundamental a la cual se encomendaba la vigilancia sobre la pureza doctrinal del Reino fue la Inquisición, a la cual el P. de Nuix dedica íntegramente el punto XI de su segunda reflexión: «Tratándose de la intolerancia, no puedo excusarme de hablar del tribunal de la Inquisición. Los autores que le infaman y se esfuerzan por hacerle ridículo o despreciable o terrible son todos o impíos, herejes o falsos católicos (...). Yo me ciono a dos reflexiones: la primera es que los censores de la Inquisición de España condenan juntamente a toda la Iglesia y a todos los príncipes cristianos; la segunda, que son inicuaamente parciales contra la España (...). Todos los pastores que gobiernan y apacientan el rebaño de Jesucristo están obligados a procurar que el Cristianismo se mantenga incorrupto, a oponerse a las herejías y a los cismas, a emplearse en refrenar y corregir a los rebeldes, a velar y penetrar a fondo los estratagemas de la infidelidad, y en estas cosas consiste el que justamente se llama Santo Oficio (...) es propio por derecho divino de todos los obispos de la Cristiandad, y todos son inquisidores natos. Por estas razones, los infamadores de este ministerio escarnecen a la Iglesia del Hijo de Dios y pisan la sangre del mismo Señor (...). Concluyamos, pues, que nuestros contrarios o no querrían ningún principado o querrían que, si alguno hubiese, no fuese cristiano, pues a todos los reyes cristianos tratan de bárbaros» (págs. 202-203). Al hacer comparación entre el tribunal español y los extranjeros, afirma: «...sostendré yo resueltamente que más dulces y suaves fueron los nuestros para con los moriscos, herejes y otros reos dignos de castigo, que los jueces extranjeros» (pág. 207), refiriéndose tanto a tribunales foráneos tanto eclesiásticos como civiles.

La tercera reflexión se titula «Las violencias verdaderas fueron menores de lo que se podía temer, consideradas las circunstancias, o a lo menos no son mayores que las de las otras naciones». Un pasaje resume la opinión del P. de Nuix al respecto de la actitud de los conquistadores ante los Indios: «...todos los españoles establecidos en aquellos países son tan humanos que no se desdeñan de vivir entre los indios y se les ve formar mezclados una ciudad y aún la misma familia con mutuos matrimonios (...) ¿cómo las otras naciones no nos pueden mostrar un espectáculo semejante? (...). Sería todo esto un enigma y portento inexplicable si no supiésemos la constitución de toda la fábrica. Puede decirse sin perplejidad que el espíritu de religión fundó, que ha conservado hasta aquí y que conservará siempre aquel imperio español» (págs. 239-240). Contraatacando la propaganda foránea antiespañola, el P. de Nuix finaliza su tercera reflexión explicando la «rapacidad y crueldad de las otras naciones» (punto III), así como la «mayor despoblación causada por los extranjeros» (punto IV) entre los pueblos sometidos a su colonización.

La cuarta reflexión, «Todas las violencias fueron acciones privadas de hombres particulares, pero siempre condenadas y corregidas por el Gobierno y por toda la Nación», comienza tajante: «A todas las acusaciones o calumnias de los



filósofos en cuanto a las crueldades de América, puede la España, sin detenerse a demostrar las infinitas falsedades y enormes exageraciones, responder con satisfacción que todo lo que le atribuyen, si es efectivo, se hizo contra su voluntad y sin que ella lo aprobase, ni siquiera con el silencio; antes bien condenándolo ella misma del modo más auténtico, enmendándolo con la mayor severidad de las leyes y previniéndolo con las más cautas y sabias providencias» (págs. 254-255). De los promotores del descubrimiento e iniciadores de la colonización de América, los Reyes Católicos, el P. Juan de Nuix dice: «Apenas se descubrió el nuevo mundo, dieron las pruebas de haberlo buscado y emprendido su conquista para sujetarlo al suave reino de Jesucristo» (pág. 257). Prosigue describiendo la «legislación española relativa a las Indias, la más humana» (punto II), centrándose en el reinado del Emperador Don Carlos y recalcando el título de «Protectores Españoles de los Indios» (pág. 272); contrapone la doctrina publicada por la bibliografía filosófico-jurídica española frente al «modo menos humano de pensar de los sabios extranjeros respecto a los indios y a los africanos» (punto V).

En la quinta y última reflexión, «Todos los males fueron ventajosamente recompensados con mayores bienes», el P. Juan de Nuix sintetiza estos beneficios en la «introducción del Cristianismo» (punto I) y en el establecimiento del «orden y bienes políticos» (punto IV); jerarquizándolos, sentencia: «Aún cuando no hubiese hecho otra cosa que llevar y establecer allí el Cristianismo, ¿quién sino un atéista o un deísta el más bárbaro podrá negar que por este beneficio deben las Indias a España el origen de toda su felicidad aún temporal? Los misioneros españoles fueron los apóstoles elegidos por el Señor para anunciar el Evangelio en aquellos países desconocidos. Ellos fueron los que derribaron el imperio del Demonio en todas aquellas tierras, y que inspiraron el conocimiento del único y verdadero Dios y la creencia en nuestro Redentor a aquellas naciones (...), fueron los que abatieron los dioses falsos, disiparon la superstición, desvanecieron el miedo que se tenía a estas deidades imaginarias, a estos ingenios maléficos, y extinguieron los abominables excesos con que se pensaba aplacarlos» (págs. 297-298). Concluye su obra el P. Juan de Nuix identificando la historia de las Indias como «la escuela de la religión, de la virtud y de la política» (pág. 314).

Hondo debate ideológico e historiográfico debió causar este libro, publicado en italiano, español y francés. La temprana muerte de su autor, tras ser asaltado por unos bandoleros y agravarse su salud poco tiempo después, le impidió participar en la polémica que sin duda sus Reflexiones hubieron de suscitar.

En conclusión, el discurso intelectual de los tres hermanos Nuix de Perpiñá se complementa en un todo coherente, pues la preocupación de constituir una auténtica élite nobiliaria cristiana es la que permite lograr una Nobleza que pueda regir rectamente un reino confesional y por tanto lograr la consecución

de la Justicia –administrada por óptimos jueces que a su vez conforman una nobleza de toga–; además del equilibrio interno, la proyección de la política de tal estado católico a escala mundial debe orientarse a la defensa y expansión de la fe, como así lo fue la gesta de las Indias.